



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.665/2013.

ZAPALLAR, 28 de Agosto de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Daniela Isabel Asenjo García, de fecha 27 de Agosto de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación de contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña DANIELA ISABEL ASENJO GARCIA, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 15.279.843-1, domiciliada para estos efectos en Av. Gastón Hamel N° 585, depto. 704, Comuna de Viña del Mar; según siguiente detalle:

En Zapallar, a 27 de Agosto del año 2013, comparece, por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número 4. 469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra, comparece doña DANIELA ISABEL ASENJO GARCÍA, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad número ~~15.279.843-1~~, domiciliada en Av. Gastón Hamel 585, depto. 704, Comuna de Viña del Mar; quienes por medio del presente instrumento vienen en modificar el contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad a honorarios que se indica:

PRIMERO: Con fecha 28 de Diciembre de 2012, las partes celebraron contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios para cumplir la siguiente prestación: "ABOGADO ENCARGADA DEL MÓDULO LEGAL PRODUCTO DEL CONVENIO EGIS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA SEREMI DE VIVIENDA DE VALPARAÍSO, EN PARTICULAR EL PROYECTO SOCIAL ALTOS DE CATAPILCO", "ABOGADO ENCARGADA DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, EN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2013", "REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE ZAPALLAR DURANTE EL AÑO 2013", "ELABORACIÓN DE MINUTAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DERIVADAS DE LICITACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE ZAPALLAR DURANTE EL AÑO 2013" y "ELABORACIÓN DE INFORMES EN DERECHO DE CONSULTAS EFECTUADAS POR EL ALCALDE Y LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2013". Dicho documento fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.319, de fecha 28 de Diciembre de 2012.-

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes vienen en modificar el citado contrato, en orden a modificar las cláusulas primera, segunda y tercera de dicho contrato en el siguiente sentido:

1.- La CLAUSULA PRIMERA del contrato original, en lo referido a la función, la cual será modificada como se detalla a continuación: "REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE ZAPALLAR DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2013", "ELABORACIÓN DE MINUTAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DERIVADAS DE LICITACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE ZAPALLAR DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2013" y "ELABORACIÓN DE INFORMES EN DERECHO DE CONSULTAS EFECTUADAS POR EL ALCALDE Y LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2013".

2.- La CLAUSULA SEGUNDA del contrato original, en lo referido al monto, en el sentido que en el mes de Octubre de 2013 se pagará a la profesional la suma única y total de \$666.667 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3.- La CLAUSULA TERCERA del contrato original, en lo referido al plazo, el cual se modificará como se detalla a continuación: " El plazo del presente contrato será desde el día 1 de Enero de 2013 y hasta el día 31 de Octubre de 2013".-

TERCERO: La presente Modificación de contrato rige a partir del día 1 de Octubre de 2013.-

CUARTO: : En todo lo no modificado por la presente modificación de contrato de prestación de servicios, rigen con pleno vigor todas las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 28 de Diciembre del año 2012 aprobado por Decreto de Alcaldía N° 5.319 /2012 de fecha 28 de Diciembre de 2012.-

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SEPTIMO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

2º IMPUTESE el gasto a la asignación 215.21.03.001. denominada "Honorarios a Suma Alzada

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE..



★ M. CONTRATOS // DA 3665.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CL / RRHH / OAJ / SEC / HIR / ffd.-



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde